



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0356 /2016

ANTOFAGASTA, 06 OCT 2016

VISTOS:

1. El artículo 19 N° 8 de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que implementa el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA); en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Resolución N° 1600/2008, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma Razón.
3. ORD. N° 131456/2013 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. La Resolución Toma de Razón N° 119046 de fecha 28 de enero de 2016, que nombra a la Directora Regional del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Antofagasta, se dicta lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Lo solicitado por el señor Rodrigo Ochagavía Ruiz-Tagle en representación de Inversiones Carmeuse Chile SpA, en adelante el proponente, en carta s/n de fecha agosto de 2016 recepcionada el 03 de agosto de 2016 en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, complementada por carta s/n de fecha septiembre de 2016, recepcionada el 26 de septiembre en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Antofagasta, donde se consulta sobre la pertinencia de ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto "**Servicio de Trasvasije de Oxido de Calcio**" (en adelante el "proyecto").
2. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por el solicitante, el proyecto consistiría y contemplaría en síntesis, lo siguiente:
 - a) El proyecto consistirá en el trasvasije de óxido de calcio desde camiones cargados con maxisacos (de 1.200 a 1.400 kg) a camiones silos con capacidad máxima de 24 toneladas. Este servicio tendrá una capacidad máxima de trasvasije de 110.000 kg/día.
 - b) Se estima que serán llenados diariamente 3 camiones silos, como máximo. Una vez cargados, estos camiones abandonarán las instalaciones del proyecto.
 - c) Respecto a las instalaciones, se habilitará el área derecha de un galpón existente, cerrado, de aproximadamente 716 m². Además se incorporará un panel de filtros para material particulado MP-10 a MP-2,5.

- d) La vida útil del proyecto será de 24 meses.
- e) El proyecto no contempla el almacenamiento de óxido de calcio, sólo se realizará la actividad de trasvasije de esta sustancia desde maxisacos a camiones silos. No obstante, existirá un lugar de acopio en caso de emergencias operacionales, que tendrá una capacidad para 58.000 kg.
- f) El Proyecto se localizará en la Región y provincia Antofagasta, comuna de Mejillones. Las coordenadas de localización del proyecto se presentan a continuación:

Tabla 1: Coordenadas UTM, Datum WGS84

Vértice	Este (m)	Norte (m)
A	353.173,93	7.444.229,16
B	353.225,00	7.444.214,00
C	353.213,00	7.444.175,00
D	353.162,64	7.444.189,82

3. Que, la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente, en su artículo 10, y el Decreto Supremo N° 40/2012 sobre Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en su artículo 3, contemplan los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA, entre ellos, en lo señalado en el literal ñ) del artículo 10 de la Ley 19.300 y literal ñ.4), del artículo 3 del Reglamento del SEIA:

“ñ) Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas. Se entenderá que estos proyectos o actividades son habituales cuando se trate de:

ñ.4. Producción, disposición o reutilización de sustancias corrosivas o reactivas que se realice durante un semestre o más, y con una periodicidad mensual o mayor, en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos diarios (120.000 kg/día). Capacidad de almacenamiento de sustancias corrosivas o reactivas en una cantidad igual o superior a ciento veinte mil kilogramos (120.000 kg).”

El proyecto no contempla la producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización de óxido de calcio. Sólo existirá un sector de acopio en caso de emergencias operacionales que tendrá una capacidad para 58.000 kg.

4. Que, el proyecto no se encuentra emplazado en áreas protegidas y en consideración a la magnitud de las actividades, éste no corresponde a ninguno de los proyectos listados en el literal ñ) del artículo 10 de la Ley N° 19.300 y en el literal ñ.4) del artículo 3 del Reglamento del SEIA. Por lo que es posible indicar, que el proyecto en cuestión, no es susceptible de causar impactos ambientales significativos en cualquiera de sus fases.

RESUELVO:

1. El proyecto “**Servicio de Trasvasije de Oxido de Calcio**” no debe ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental, ya que no reúne los requisitos contemplados en el artículo 10 de la Ley 19.300 y artículo 3 del Reglamento del SEIA indicados en el considerando 4 anterior.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Rodrigo Ochagavía Ruiz-Tagle en representación de



Inversiones Carmeuse Chile SpA, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso los exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. En contra de la presente resolución, procede el recurso de reposición y/o jerárquico en un plazo de 5 días hábiles, contados desde su notificación.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE




PATRICIA DE LA TORRE VÁSQUEZ
Directora Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Antofagasta


DUR/CGV/NMM/nmm

Distribución:

- Atte. Sr. Rodrigo Ochagavía Ruiz-Tagle. Dirección: Avenida Apoquindo 3721, piso 13, Las Condes.
- SEREMI de Salud Región de Antofagasta.
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Archivo Servicio Evaluación Ambiental, Región de Antofagasta. GD 18937

